

AUTO No. **1244** DE 2017
(04 de diciembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No 0200 del 09 de marzo de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No 0200 del 09 de marzo de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 18 de abril de 2017, radicado No. SAL-1063 del 27 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 0200 del 09 de marzo de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-1063 del 27 de marzo de 2017 y fue recibida en el lugar de destino, tal como consta en la guía crédito No. 044000073683 de la empresa Colex d"una vez.

Que el Auto No 0200 del 09 de marzo de 2017 fue notificado personalmente el día 04 de abril de 2017 al apoderado del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.

Que mediante Auto No. 711 del 15 de agosto de 2017, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, identificado con NIT. 839000360-0, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO ÚNICO: VERTIR O DESCARGAR AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SOBRE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ALBANIA, DESDE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO UBICADA EN LAS COORDENADAS N11°10'46.48" = 072°35',54.80", Y DESDE MANJOLES, PRODUCIENDO LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, GENERANDO OLORES OFENSIVOS, PRODUCCIÓN DE ALGAS Y LA PRESENCIA DE MOSQUITOS PONIENDO EN GRAVE RIESGO A LOS NÚCLEOS HUMANOS DEL SECTOR.

VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 95, NUMERAL 8.

VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 24, NUMERALES 6 Y 10, DEL DECRETO 3930 DE 2010 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015.

VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN No. 0631 DE 2015, EXPEDIDA POR EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 711 del 15 de agosto de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-2959 del 28 de agosto de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 01 de septiembre de 2017, según consta en el comprobante de entrega No. 1139247735, emitido por la empresa Servientrega..

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la citación, el Auto No. 711 del 15 de agosto de 2017 fue notificado por aviso al representante legal del MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, radicado SAL-3321 de fecha 19 de septiembre de 2017, tal como consta en el comprobante de entrega No. 1139586316, emitido por la empresa Servientrega.

Que el MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 711 del 15 de agosto de 2017.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obra el Informe Técnico con Radicado Interno N° INT – 266 de fecha 01 de febrero de 2017, en el cual Profesionales del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación plasmaron lo relacionado con el derrame de aguas residuales domesticas sobre la calle principal de la comunidad de Nuevo Albania, en el MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca
Revisó: J. Palomino.